

bemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión sobre los terrenos, sobre los que se ha levantado la caseta perturbadora, debiéndose reponer al actor en la posesión de la finca en el hecho primero descrita, condenando al demandado o demandados desconocidos a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas. Todo ello sin perjuicio de tercero, de mejor derecho, reservando a las partes el que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, que podrán utilizar en el juicio que corresponda. Y condenando al demandado o demandados al pago de los daños y perjuicios causados y devolución de los frutos que hubieren percibido.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Morenilla, firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha y para que sirva de notificación a los demandados persona o personas desconocidas a que se hace mención, se libra el presente en Cartagena a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

Número 4378

**DISTRITO
ORIHUELA
EDICTO**

Don José Luis Rey Espejo, juez de Distrito de Orihuela (Albacete).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas núm. 675/81, sobre daños, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio, el día 31 de julio próximo, a las 10,40 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Fruta, s/n, citándose a tales efectos a Plácido Gómez Aguilar, cuyo último domicilio lo tuvo en Murcia, calle San Lorenzo, núm. 15, actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Plácido Gómez Aguilar, en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Plácido Gómez Aguilar, en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

mez Aguilar, en ignorado paradero, expido el presente que firme y sello, en Orihuela, a 17 de junio de 1985.—José Luis Rey Espejo.—La secretaria.

Número 4425

DISTRITO**NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 571/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamás, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una el ministerio fiscal, y de otra como responsable civil subsidiaria María del Pilar Aguilar Leo, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Aznalfarache (Sevilla) y vecina de Murcia, en Los Rosales, Los Cactus, número 1, El Palmar, como denunciados Jesús Hernández Piñero, mayor de edad, casado, tornero, natural y vecino de Murcia, con domicilio en Los Rosales, Los Cactus, número 1, El Palmar, y Miguel Torres Alcázar mayor de edad casado, obrero, natural y vecino de Alcantarilla con domicilio en calle Coronel Seibade Cagide, número 2, sobre daños en tráfico, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Hernández Piñero, como autor de una falta de daños con vehículo de motor por imprudencia, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a Miguel Torres Alcázar en 79.109 pesetas y al pago de las costas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de María Pilar Aguilar Leo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación de la sentencia anterior a Jesús Hernández Piñero y María Pilar Aguilar Leo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamás.

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 905/84, a instancia del procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Cooperativa Fruticonservera de Murcia, S.C.L., contra don Jesús Grasa Pelegrín-Graper, en ignorado paradero, y contra su esposa, si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 426.358,9 pesetas.

Y para que sirva de emplazamiento al indicado demandado a fin de que, en el término de nueve días y nueve más que se le conceden por razón de distancia, comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y demás que proceda, se publica el presente, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 14 de junio de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 4383

**DISTRITO
NUMERO DOS DE CARTAGENA
EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito del Juzgado número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas, con el número 73/1985, sobre daños en tráfico, entre Riccardo Stevanin Prof y Raimundo Cánovas Conesa, contra Francisco García Salazar y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a los referidos denunciantes, para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día seis de septiembre a las once y quince horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Debe-